



RESOLUCION DE GERENCIA N° 083 -2013-MPCP-GM

Pucallpa,

19 SEP 2013

VISTOS:

El Expediente de Trámite Externo N° 37843-2012, de fecha 29/08/2012, el cual contiene la Solicitud de fecha de 29/08/2012, sobre Apoyo Social presentado por el Sr. JUAN CARLOS COLLANTES TAPULLIMA, Resolución Gerencial N° 057-2012-MPCP-GDSE, de fecha 14 de Diciembre del 2012, Escrito S/N de fecha 04 de Junio del 2013, presentada por el Gerente General de la Empresa BOTIMED SEÑOR DE BURGOS S.R.L., y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000116 (secuencia 0007) de fecha 12/04/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de Agosto del 2012, el Sr. JUAN CARLOS COLLANTES TAPULLIMA, se dirige al Despacho de Alcaldía para solicitar apoyo social con la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevo Soles), para la compra de medicamentos para su tratamiento de diabetes y artrosis a la columna, por lo que estando a ello y a los Informes N° 323-2012-MPCP-GAF-SGRH/ABS, de fecha 31/10/2012, Informe N°981-2012-MPCP-GDSE-SGDS, del 16/11/2012, e Informe N° 171-2012-MPCP-GDSE del 19/11/2013 se emitió la Resolución Gerencial N° 057-2012-MPCP-GDSE, de fecha 14 de Diciembre del 2012 por el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Resolviendo en su Artículo Primero.- Otorgar la Subvención Social, consistente en Tonicón jarabe (frasco), Ensure 01 lata, Firnatrit 01 caja, glucerna 01 lata, Neopral 40 ml lata, Firnatrit 01 caja, glucerna 01 lata, Neopral 40 ml #10 capsulas, cotizados hasta por el monto de S/. 365.70 (Trescientos Sesenta y Cinco con 70/100 Nuevo Soles), a favor del señor Juan Carlos Collantes Tapullima, según Formato Único de Requerimiento N° 587-2012-MPCP-GDSE de fecha 28 de noviembre del 2012, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. La misma que tienen como cadena Funcional Programática la siguiente:

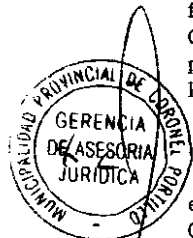
0220 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base.
0041 Apoyo a las Organizaciones de Bases
5 08 Impuestos Municipales
5 Gastos Corrientes
2.5 Otros Gastos
2.5.3 Subvenciones a Personas Naturales
2.5.31 Subvenciones Financieras
2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
2.5. 3 1.1 99 A otras Personas Naturales

Que, con escrito S/N° de fecha 04/06/2013 y recepcionado en la misma fecha por la Oficina de Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el Gerente General de la Empresa BOTIMED SEÑOR DE BURGOS S.R.L., se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar el pago de la deuda contraída mediante la Factura N° 001-000653 de fecha 20 de diciembre del 2012, por el importe de S/. 357.00 (Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la compra de medicinas a favor del Sr. JUAN CARLOS COLLANTES TAPULLIMA.

Que, mediante Carta N° 074-2013-MPCP-GAJ de fecha 16 de Julio del 2013, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, comunicó a la Empresa BOTIMED SEÑOR DE BURGOS S.R.L., que deberá de adjuntar la Vigencia de Poder de su representante legal de su empresa, requiriéndole que en el plazo de dos días hábiles más el término de la distancia, de notificada, cumpla con levantar la observación indicada, en aplicación de los principios de legalidad y debido procedimiento del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, a fin de poder continuar con el trámite. Sin embargo el 23 de Agosto del 2013, la Oficina de Secretaría General de esta Entidad Edil, remite el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la Constancia de Negativa de firma o recepción en la notificación, en donde el Sr. Gabriel Vargas López-Notificador de la MPCP, en merito a lo señalado en el numeral 21.3 del Art. 21° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, procedió a dejar dicho por debajo de la puerta, teniéndose por bien notificado, por lo que estando a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 03/09/2013 deriva el expediente administrativo conteniendo la Carta N° 093-2013-MPCP-GAJ del 26/08/2013 a la Oficina de Secretaría General de esta Institución Edil, a efectos que se notifique nuevamente al interesado sobre la observación recaída en el presente expediente administrativo.

Que, por lo que en virtud a ello, mediante Hoja de Anexo del Trámite N° 37843-2012 de fecha 29/08/2012, la Unidad de Trámite Documentario de esta Entidad Edil, con fecha 10 de Septiembre del 2013 deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conteniendo la Vigencia de Poder del representante legal de la Empresa BOTIMED SEÑOR DE BURGOS S.R.L., subsanado de esta manera la observación.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000116 con fecha emisión 12/04/2013 (secuencia 0007), la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba, la certificación de Crédito



Presupuestario, Justificación: O/COMPRA 2165-E.E. 37843-2012-FUR-587-GDSE, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0049 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS
2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES

Que, en ese contexto el Artículo 35° inciso 1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva con cargo en la correspondiente cadena de gastos"*.

Que, asimismo el Artículo 37° Inciso 1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, según el Artículo 6° el Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*. Asimismo en el Artículo 7° de la misma norma señala *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*.

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe Legal N° 137-2013-MPCP-GM-GAJ-SCRR de fecha 17/09/2013 y la Resolución de Alcaldía N° 1330-2013-MPCP de fecha 17 de Septiembre del 2013, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de S/. 257.00 (Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa BOTIMED SEÑOR DE BURGOS S.R.L., quien está debidamente representado por su Gerente Administrativo el Sr. SILVER RUDYAR SANDOVAL GARCIA, según Vigencia de Poder Inscrito en la Partida Electrónica N° 11035035 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, por concepto de la compra de medicinas a favor del Sr. JUAN CARLOS COLLANTES TAPULLIMA; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se encuentra con cargo a la Estructura Funcional siguiente:

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0049 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS
2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GALA/SCRR
Distribución
Res. N° 1154-2013
Alcaldía/GM
GAJ/GAF
SGRH/SGdaP
SG/SGER
Intermedio
Archivo

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Hugo Pompeyo Tuesta Saldana
GERENTE MUNICIPAL